

[Regresar al índice del día](#)

---

09-09-98 ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-ECOL-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones, publicada el 14 de julio de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

En los incisos h) e i) del apartado 3.12 de definiciones, dicen:

**h) Reparación final.**

Recubrimiento para corregir daños o imperfecciones en el acabado, después del ensamblado del vehículo y al final del proceso.

**i) Recubrimiento final.**

El recubrimiento aplicado para proveer el color final y/o protección de la superficie.

Deben decir:

**g) Reparación final.**

Recubrimiento para corregir daños o imperfecciones en el acabado, después del ensamblado del vehículo y al final del proceso.

**h) Recubrimiento final.**

El recubrimiento aplicado para proveer el color final y/o protección de la superficie.

En el punto 7.5 de la Bibliografía dice:

**7.5** Canadian Council of Ministers of the Environment e Managements Plan, Iniciative V307 and V612 (Consejo Canadiense del Ministerio del Ambiente Programa Director propuesta V307 y 612).

Debe decir:

**7.5** Canadian Council of Ministers of the Environment e Managements Plan, Iniciative V307 and V612. (Consejo Canadiense del Ministerio del Ambiente Programa Director propuesta V307 y V612).

México, D.F., a 18 de agosto de 1998.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Martín Díaz y Díaz**.-  
Rúbrica.